



REF: Aprueba e impone multa a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Santiago - Los Vilos".

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

SANTIAGO, 19 JUN 2017.

R E C I B I D O

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL.		

REFRENDACION

REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
DEDUC. DTO.	_____

10904344

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- Las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos".
- El D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, que modificó por razones de interés público las características de las obras y servicios del contrato y aprobó el Convenio Ad Referéndum N° 3.
- Los oficios Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, y su Anexo N° 1 (Requerimientos Mínimos para los Desvíos de Tránsito de las "Obras de Conversión Sector Urbano"); N° 711, de 3 de mayo de 2016; N° 1312, de 23 de septiembre de 2016; N° 1685, de 17 de enero de 2017, y N° 1767, de 17 de febrero de 2017, todos del Inspector Fiscal del contrato.
- Los oficios Ord. N° 8356, de 26 de noviembre de 2015, y su minuta adjunta, y el N° 1571, de 4 de marzo de 2016, ambos del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana.

- La Resolución Exenta N° 548 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, de 27 de enero de 2016.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- Que, por oficio Ord. N° 1312, de 23 de septiembre de 2016, rectificado por oficio Ord. N° 1767, de 17 de febrero de 2017, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de **una multa de 10 UTM** a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, *por la ejecución de trabajos nocturnos fuera del horario autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones (SEREMITT), de la Región Metropolitana, a través de su Ord. N° 8356, de 26 de noviembre de 2015, y Ord. N° 1571, de 4 de marzo de 2016 (prórroga) ocupando un tiempo adicional de entre las 7:01 horas y las 07:35 horas del día 27 de abril de 2016*, esto en relación con las obligaciones establecidas en el numeral 1.1.6, del Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, de la obra “Concesión Ruta 5 Tramo Santiago – Los Vilos”, Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las Obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión, Etapa 2”. La proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por oficio Ord. N° 711, de 3 de mayo de 2016, emanado del Inspector Fiscal del contrato.
- Que, por oficio Ord. N° 1685, de 17 de enero de 2017, el Inspector Fiscal del contrato informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la citada notificación.
- Que, dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la multa propuesta, no consta que la Sociedad Concesionaria haya presentado recurso de apelación. Sin perjuicio de lo anterior, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer este recurso en contra de la notificación de una proposición de multa a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer la aplicación de una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que, mediante D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de incorporar la elaboración, desarrollo, tramitación y ejecución de los estudios y obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”.
- En lo que dice relación con el Decreto Supremo N° 113, de 20 de enero de 2014, su numeral 1.1.6 “Mantenimiento de Desvíos, Señalización y Seguridad para el Tránsito, durante la construcción de las obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, dispone lo siguiente: “Se deja constancia que durante la ejecución de las obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”, la Sociedad Concesionaria estará obligada a mantener el tránsito conforme al artículo 2.5.3.1 de las Bases de Licitación, tomar las precauciones para proteger los trabajos, así como la seguridad vial de los usuarios y, en particular, deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.5.3.1 y 2.5.3.2 de las Bases de Licitación, para cuyos efectos deberá proveer, colocar y mantener señalización completa y adecuada tanto diurna como nocturna, que advierta a los usuarios en forma oportuna, clara y precisa de la situación producida y de las precauciones a tomar. Cualquier retraso en la ejecución de las obras que sea consecuencia del cumplimiento de estas obligaciones, como asimismo las eventuales paralizaciones de faenas durante el período de contingencia de festividades, no será constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor ni constituirá causal de aumento del plazo de ejecución de cada una de las obras comprendidas en el “Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión Etapa 2”. Las normas de señalización que se aplicarán durante la ejecución de las obras, serán las que se indican en los proyectos de ingeniería de cada una de las obras, las dispuestas en el Reglamento de Servicio a los Usuarios de las Obras, en el

"Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y en el "Manual de Carreteras" del Ministerio de Obras Públicas, y las vigentes a la fecha de publicación del presente Decreto Supremo."

Por su parte, dicho numeral, en su inciso segundo, señala lo siguiente: "Sin perjuicio de lo anterior, para el caso particular de la ejecución de la obra denominada "Obras de Conversión del Sector Urbano", los desvíos de tránsito que deberá implementar la Sociedad Concesionaria deberán dar cumplimiento a los "Requerimientos mínimos para los Desvíos de Tránsito de las "Obras de Conversión Sector Urbano" adjuntados por el Inspector Fiscal en Anexo N° 1 de su oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013."

Finalmente, dicha norma, en materia sancionatoria, en su inciso final, dispone lo siguiente: "En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Sección 1.1.6, se aplicará a la Sociedad Concesionaria **una multa de 10 UTM, por cada vez**, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación."

- Que, el documento individualizado como "Requerimientos Mínimos para los Desvíos de Tránsito de las "Obras de Conversión Sector Urbano", el cual constituye el Anexo N° 1 del oficio Ord. N° 498, de 17 de octubre de 2013, del Inspector Fiscal de Explotación, y que forma parte de los vistos del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014, establece en su número 4 que *los planes de desvío deben ser aprobados por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana.*
- Que, por Ord. SM / AGD / N° 8356, de 26 de noviembre de 2015, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región Metropolitana, se autorizó el plan de desvío de tránsito para los trabajos a ejecutar, en el marco de la obra pública denominada "Obras de Conversión del Sector Urbano", *"siempre que se respeten las especificaciones y condicionantes estipuladas en la minuta adjunta."* A su vez, la "minuta adjunta" citada en el numeral anterior señala expresamente que la fecha de inicio de ejecución de los trabajos es el 25 de noviembre de 2015 y la fecha de término es el 29 de febrero de 2016, entre las 22:00 hasta las 06:00 horas.
- Que, por su parte, por Ord. SM / AGD / N° 1571, de 4 de marzo de 2016, la citada autoridad modifica la fecha de desvío de tránsito asociado a trabajos en la Ruta 5, inmerso en el proyecto "Conversión Estándar Urbano del Acceso a Santiago", comunas de Lampa y Quilicura, estableciendo la ampliación de los trabajos entre los días *4 de marzo de 2016 y 31 de mayo de 2016, considerando jornadas de lunes a viernes, entre las 21:00 y las 07:00 horas.*
- Que, vistos los antecedentes aportados por el Inspector Fiscal del contrato, se puede concluir en forma inequívoca que la Sociedad Concesionaria del presente contrato ha ejecutado trabajos nocturnos fuera del horario autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, a través de su Ord. N° 8356, de 26 de noviembre de 2015, y de su Ord. N° 1571, de 4 de marzo de 2016.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 40° letra i), 47° y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en las normas reproducidas precedentemente.

RESUELVO:

DGOP N° 2303 (Exento)

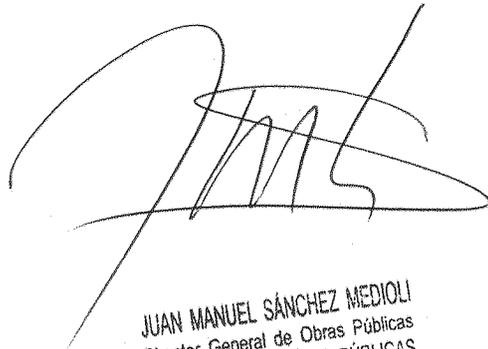


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A." una multa de 10 UTM, por la ejecución de trabajos nocturnos fuera del horario autorizado por la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones (SEREMITT), de la Región Metropolitana, a través de su Ord. N° 8356, de 26 de noviembre de 2015, y Ord. N°

1571, de 4 de marzo de 2016 ocupando un tiempo adicional entre las 7:01 horas y las 07:35 horas del día 27 de abril de 2016, lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1.6 del D.S. MOP N° 113, de 20 de enero de 2014 y en las Bases de Licitación.

2. **NOTIFIQUE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de la multa conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.5.8.2 de las Bases de Licitación del presente contrato.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.” deberá pagar la multa aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.5.8.3 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendido a que el monto de la multa que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución es de 10 UTM.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la División de Explotación de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ANDRÉS PARDO ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.	JAVIER SOTO MUÑOZ Jefe División Jurídica (C) Oficina de Asesoría Jurídica	
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

[Handwritten Signature]
 EDUARDO ABEORAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten Signature]
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (C)
 Oficina de Asesoría Jurídica

[Handwritten Signature]
 ALVARO HENRÍQUEZ AGUIRRE
 Jefe de División de Operaciones de Obras Concesionadas CCOP

[Handwritten Signature]
 SOLEDAD CABELLO SANHUEZA

N° Proceso 10681660
10904347

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 13 JUN 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.

INUTILIZADO